del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, que dicha acción se sujeta a los criterios establecidos en el último párrafo de la citada disposición complementaria final;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la cual señala que es un organismo autónomo que forma parte del Sector Público Nacional, que tiene por finalidad defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, así como proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones; de manera complementaria, mediante el artículo único de la Ley Nº 26602 se establece que el personal que ingrese a laborar a la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada y, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 022-98-EF se aprueba la escala remunerativa de la referida entidad;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la nueva escala remunerativa del Pliego 020: Defensoría del Pueblo;

De conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto de la norma

Apruébese la nueva escala remunerativa del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, el cual se publica en el portal institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- De la aplicación de la escala remunerativa

En ningún caso la remuneración fijada para cada trabajador podrá ser diferente al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo precedente. El Defensor del Pueblo de la Defensoría del Pueblo, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

El Pliego 020: Defensoría del Pueblo sólo reconocerá a los trabajadores a su servicio doce (12) remuneraciones anuales más dos gratificaciones, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, y la bonificación por escolaridad, en el marco lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Artículo 3.- De la prohibición

Prohíbase la percepción por parte del personal de la Defensoría del Pueblo sujeto a la escala remunerativa aprobada en la presente norma, de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala remunerativa, salvo los aprobados por la norma legal respectiva.

Artículo 4.- Del financiamiento

El presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de 2012.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

873503-1

EDUCACION

Modifican la R.M. N° 0434-2012-ED en lo referente al proceso de reasignación de personal para el año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0466-2012-ED

Lima, 30 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, dirigir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0434-2012-ED se dio por concluido el proceso de reasignación de personal docente de Educación Básica y Educación Técnico Productiva correspondiente al año 2012; y se dispuso por excepción, que el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente, jerárquico, directivo y auxiliar de educación, nombrado en Educación Básica y Educación Técnico Productiva para el año 2013, se realice a nivel nacional en dos (02) procesos de adjudicación, según cronograma establecido;

Que, el 26 de noviembre de 2012 se publicó la Ley Nº 29944, que aprueba la Ley de Reforma Magisterial, la cual en su Décima Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la misma en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación.

Que, siendo la reasignación un derecho del profesor, se han recibido múltiples solicitudes para ampliar la fecha límite de presentación de expedientes, en atención a las diversas actividades que desarrollan los profesores durante el cierre del período lectivo o ciclo promocional, en las instituciones educativas; por lo que resulta conveniente modificar el cronograma establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0434-2012-ED;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510, y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 y 3 de la Resolución Ministerial Nº 0434-2012-ED, según el siguiente texto:

"Artículo 2.- Disponer por excepción, que el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente, jerárquico, directivo y auxiliar de educación, nombrado en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el año 2013, se realice a nivel nacional en un solo proceso de adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Recepción de expedientes hasta el 12 de diciembre de 2012.
b) Publicación de plazas vacantes del 10 al 14 de diciembre de 2012.
c) Evaluación de expedientes a través del comité de evaluación del 03 al 21 de diciembre de 2012.
d) Publicación del Cuadro de Méritos 26 y 27 de diciembre de 2012.
e) Adjudicación del 28 de diciembre de 2012 al 03 de enero de 2013, conforme al orden de precedencia del Cuadro de Méritos, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2013.

Artículo 3.- Suspender las acciones administrativas de permuta, reasignación por salud, evacuación por emergencia, representación sindical y por necesidad del servicio."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

873542-1

INTERIOR

Encargan funciones de Directora de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1244-2012-IN

Lima, 30 de Noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1164-2011-IN de fecha 09 de noviembre de 2011, se designó al Ingeniero Orlando Alberto Edgar Ramírez en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II Nivel F-3 de la Oficina de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina General de Personal del Ministerio del Interior;

Que, por razones del servicio se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Ingeniero Orlando Alberto Edgar Ramírez en el cargo para el cual fue designado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente y encargarse las funciones de dicho cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN de fecha 22 de junio de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, denominándose a la Oficina de Remuneraciones y Beneficios, como Dirección de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, sin perjuicio de dar por concluida la designación del Ingeniero Orlando Alberto Edgar Ramírez, ello no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Director de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Ingeniero Orlando Alberto Edgar Ramírez en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II Nivel F-3 de la Dirección de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior, sin perjuicio de lo expuesto en el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Licenciada Karina Lizette Apaza Mini, Directora General de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior, las funciones de Director de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior, con retención de las funciones propias de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

873543-1

PRODUCE

Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XVIII

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 509-2012-PRODUCE

Lima, 30 de noviembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-586-2012-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe N°036-2012-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 015-2012-PRODUCE/DGCHD de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y el Informe N°032-2012-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley Nº 25977, establece que son patrimonio de la Nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, los artículos 9 y 13 de la Ley General de Pesca, establecen que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero, y que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE (en adelante, Ordenamiento de la Merluza), en el numeral 3.1 de su artículo 3, establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, es la entidad responsable de efectuar investigaciones sobre la biología, pesquería y dinámica de las poblaciones de la merluza y su fauna acompañante, bajo un enfoque eco sistémico, poniendo énfasis en el efecto que tienen sobre dichos recursos, la pesca y la variabilidad ambiental a distinta escala espacial y temporal;

Que, el Ordenamiento de la Merluza, en su numeral 3.3, también prevé que la investigación de este recurso y su fauna acompañante realizada mediante pescas exploratorias o experimentales señaladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, puede ser efectuada sólo por empresas que cuenten con licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos congelados y/o permisos de pesca vigentes para la extracción de merluza. La investigación debe contar con la opinión técnica previa del IMARPE, en lo referente al plan de operaciones y, en especial, a los objetivos y metodología y validación de resultados esperados que se apliquen en la investigación; debiendo dicha investigación ser autorizada